

29 SET. 2014

RESOLUCIÓN N° 1872-2014-UNHEVAL-CU

Cayhuayna, 23 de julio de 2014

Vistos los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 355-2014-UNHEVAL-OCTI-D, del 17.JUL.2014, remite el Convenio de Doble Titulación Universitario entre la Universidad Simón Bolívar, Barranquilla-Colombia y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 763-2014-UNHEVAL-AL, del 18.JUL.2014, manifiesta que es política institucional el de propender a solidificar los objetivos institucionales de carácter académico, social tendientes a lograr la optimización y eficiencia de los servicios que presta a la comunidad universitaria para el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la UNHEVAL, dentro del marco normativo y legal, conforme al inciso y) del Art. 71°, del Estatuto aprobar convenios con universidades nacionales y extranjeras, con organismos gubernamentales, con organismos internacionales y otros sobre asuntos relacionados con la UNHEVAL, que propongan las instituciones o las unidades internas de la UNHEVAL; así mismo de conformidad con el Art. 379° del Estatuto vigente establece que la UNHEVAL promueve vínculos con instituciones públicas y privadas con fines de colaboración y apoyo recíproco a través de convenios, y estando a la propuesta Convenio de Doble Titulación Universitario entre la Universidad Simón Bolívar, Barranquilla-Colombia y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú, opina que es procedente la suscripción del convenio en mención;

Que en la sesión extraordinaria de Consejo Universitario, del 18.JUL.2014, en mérito al inciso y), del Art. 71° del Estatuto de la UNHEVAL y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, sin observación, el pleno acordó aprobar la suscripción del *Convenio de Doble Titulación Universitario entre la Universidad Simón Bolívar, Barranquilla-Colombia y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú*, que consta de 13 cláusulas y tiene por finalidad obtener el doble título universitario de la carrera profesional de Ingeniería Industrial; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL adopte las acciones complementarias para que dicho convenio sea suscrito por ambas partes y ser difundido a las diferentes dependencias y facultades para su cumplimiento;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0636-2014-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **APROBAR** la suscripción del *Convenio de Doble Titulación Universitario entre la Universidad Simón Bolívar, Barranquilla-Colombia y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú*, que consta de 13 cláusulas y tiene por finalidad obtener el doble título universitario de la carrera profesional de Ingeniería Industrial;
- 2°. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL adopte las acciones complementarias para que dicho convenio sea suscrito por ambas partes y ser difundido a las diferentes dependencias y facultades para su cumplimiento.
- 3°. **DARA CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



RECTOR  
Dr. Guillermo BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR



Mg. Janeth L. Tello Cornejo  
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad  
OCI.VRAadm.  
AL.DCTI  
Facultades (14)  
DOGA  
OC.OT  
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y a los fines que correspondan.

Mg. Janeth L. Tello Cornejo  
Secretaría General





**CONVENIO DE DOBLE TITULACION UNIVERSITARIO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN**

*Ingeniería Industrial de la Universidad Simón Bolívar e  
Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán*

**CONSIDERACIONES:**

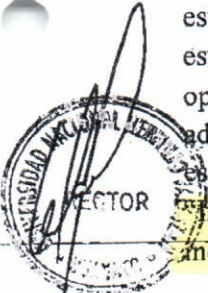
El presente convenio de colaboración nace del deseo de las instituciones firmantes arriba mencionadas de crear y desarrollar, en el espíritu de cooperación internacional, un sistema de intercambios académicos.



En consecuencia, la universidad Hermilio Valdizán en lo sucesivo UNHEVAL, con sede legal en la ciudad de Huánuco, (Perú), representado en este documento por su el Rector Dr. Guillermo Augusto BOCANGEL WEYDERT y la Universidad Simón Bolívar, en lo sucesivo la USB, con sede legal en la ciudad de Barranquilla, Colombia y representada por su Rector, DR. José Eusebio CONSUEGRA BOLÍVAR, deciden proceder con un intercambio estudiantil que conduzca a la obtención de títulos universitarios de ambas instituciones de acuerdo con las cláusulas que aparecen a continuación, para obtener **Doble título universitario de la carrera profesional de Ingeniería Industrial.**

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ESTUDIANTES DE LA USB PARA OPTAR LA DOBLE TITULACIÓN.**

Los estudiantes de la USB que hayan cursado el cuarto año o su equivalente en créditos acumulados del Programa de Ingeniería Industrial y que hayan sido seleccionados y presentados por la USB con base en su excelencia académica, podrán continuar su plan de estudios en la UNHEVAL, en la Carrera Profesional de Ingeniería Industrial. Durante su estadía deberán cursar un año académico hasta aprobar 40 créditos desarrollando una de las opciones en mención a elección del estudiante, equivalentes a los créditos requeridos, además deberán de sustentar una tesis en la UNHEVAL y presentar los ejemplares en español e inglés a cada Universidad. Aprobado lo anterior, obtendrán el título de **Ingeniero industrial” de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y el de “Ingeniero Industrial “de la Universidad Simón Bolívar.**



El programa general de estudios debe ser aprobado con anterioridad por ambas instituciones para cada estudiante participante.





**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ESTUDIANTES DE UNHEVAL PARA OPTAR LA DOBLE TITULACIÓN.**

Los estudiantes de la UNHEVAL que hayan cursado el cuarto año o su equivalente en créditos acumulados del Carrera Profesional de Ingeniería Industrial y que hayan sido seleccionados y presentados por la UNHEVAL con base en su excelencia académica, podrán continuar su plan de estudios en la USB, en el Programa de Ingeniería Industrial. Durante su estadía deberán cursar un año académico hasta aprobar 60 créditos desarrollando una de las opciones en mención a elección del estudiante, equivalentes a los créditos requeridos, además deberán de sustentar una tesis en la USB y presentar los ejemplares en español e inglés a cada Universidad. Aprobado lo anterior, obtendrán el título de "Ingeniero industrial" de la Universidad Simón Bolívar" y el de "Ingeniero industrial" de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

El programa general de estudios debe ser aprobado con anterioridad por ambas instituciones para cada estudiante participante.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS UNIVERSIDADES UNHEVAL Y USB.**

Las Universidades deberán en desarrollo de este convenio:

- a) Aprobar el programa general de estudios con anterioridad del intercambio de estudiantes, para cada estudiante participante,
- b) Reconocer los títulos recibidos como necesarios para la admisión al doctorado, sea en UNHEVAL así como en la USB,
- c) Las Instituciones que por medio del presente se suscriben en su condición de anfitrionas entre sí, asignará a cada estudiante un tutor a quien se pueda dirigir en caso de necesitar consejo o ayuda durante su estadía en el país anfitrión.
- d) Escoger conforme a los criterios propios de cada Universidad, con una periodicidad anual, un número máximo de cinco (5) estudiantes por cada institución para participar del intercambio tendiente a la doble titulación.

**Parágrafo Primero:** Las Universidades UNHEVAL y USB deberán decidir antes del día 30 de diciembre de cada año si hay lugar a la modificación del número de estudiantes que participarán en el convenio de Doble Titulación, en caso de acordar dicha modificación en el término estipulado, esta deberá constar por escrito mediante un otro sí a este convenio.

**Parágrafo Segundo:** Los intercambios de estudiantes se llevarán a cabo con base en el conocimiento de los idiomas Inglés y español de los aspirantes a ser beneficiarios de este



**CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO.**

Los responsables del convenio de Doble Titulación de ambas instituciones harán un seguimiento al menos una vez al año a efectos de:

- a) Verificar la eficacia de los programas académicos ;
- b) Analizar los resultados académicos obtenidos por los estudiantes a la luz del esfuerzo conjunto de ambas instituciones; y
- c) Proponer otras actividades.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las instituciones acuerdan que el presente convenio no otorga ni la UNHEVAL ni a la USB ningún derecho sobre la propiedad intelectual de las mismas. Se prohíbe la utilización de marcas registradas y/o denominaciones que representen a una de las partes, sin el consentimiento del propietario.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio se hará efectivo a partir de su firma por las autoridades responsables de ambas instituciones y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables, previa verificación de las actividades efectivamente desarrolladas en el periodo convenido, y previo acuerdo entre las partes, manifestado por escrito mediante un otro sí. Cualquier modificación a este convenio se hará por mutuo acuerdo

**Parágrafo:** Cualquier modificación, adición o corrección a este convenio se hará por mutuo acuerdo, y constará en un otro sí, que hace parte integrante de este convenio para todos los efectos legales.

**CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

Las partes podrán dar por terminado el convenio en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de voluntad;
- b) Por desaparición, liquidación, disolución de una de las empresas aliadas,
- c) Por el incumplimiento reiterado y demostrado en la ejecución de las responsabilidades definidas en el presente convenio;
- d) Por la inoperancia o la ineficiencia en el desarrollo del objeto del convenio; y





convenio, respetando los reglamentos y procedimientos académicos vigentes en las instituciones de origen.

**Parágrafo Tercero:** A fin de promover las actividades comunes en el campo de la educación y la investigación, la UNHEVAL y la USB facilitarán información para:

- a) el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores ;
- b) sesiones de estudio, talleres y seminarios acerca de temas acordados previamente ;
- c) el intercambio de información, documentos y publicaciones científicas ; y
- d) el intercambio de estudiantes para visitas y experiencias laborales en empresas.
- e) Información y acceso a los recursos y escenarios de enseñanza, aprendizaje, investigación y creación artística y cultural conducente a la formación del estudiante y la realización de investigaciones.

Los intercambios de personas se llevarán a cabo respetando los reglamentos y procedimientos vigentes en las instituciones de origen.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO DE LA INSCRIPCIÓN Y MATRICULA DE LOS ESTUDIANTES ESCOGIDOS POR CADA INSTITUCIÓN.**

Los estudiantes participantes en el intercambio, deberán pagar matrícula únicamente en su Universidad de Origen. No tendrán que pagar ningún tipo de inscripción en la universidad anfitriona durante el tiempo del intercambio.

**Parágrafo:** Siendo un número máximo de cinco (5) estudiantes por año de cada Universidad, los alumnos restantes que deseen acceder a este beneficio podrán ser admitidos en cada una de las universidades siguiendo los procesos de selección y admisión establecidos en el presente convenio, empero, deberán pagar la matrícula exigida a los estudiantes locales en la institución anfitriona.

**CLÁUSULA QUINTA: GASTOS DEL ESTUDIANTE.**

Los gastos de viaje, alimentación y en general los de sostenimiento, corren por cuenta de los estudiantes.

**Parágrafo Primero:** La universidad anfitriona se compromete a agilizar los procesos de acogida de los estudiantes de manera que puedan tener acceso a los beneficios otorgados a sus propios alumnos y/o a eventuales becas de estudio. Además podrán acceder a las bolsas de trabajo de la universidad anfitriona.

**Parágrafo Segundo:** La universidad que envíe estudiantes debe garantizar, antes de la salida de los mismos, que sus alumnos tengan vigentes todos los seguros solicitados por cada universidad.



e) Por manifestación expresa y unilateral de alguna de las partes de no prorrogar el convenio, con una antelación de ciento veinte (120) días a la fecha de vencimiento del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes convienen en que los conflictos originados con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del presente acuerdo serán resueltos por negociación directa de manera cordial y amistosa.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

La ejecución del presente convenio es de uso exclusivo para el desarrollo del objeto del mismo y no podrá ser cedido a un tercero, salvo previa autorización escrita de común acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA VÍNCULO LABORAL.**

Las partes acuerdan que en desarrollo del presente contrato no se generará relación de subordinación o dependencia alguna entre ellas.

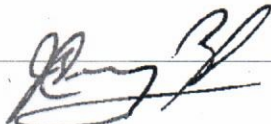
**Parágrafo: Autonomía Financiera.** La firma de este convenio no genera ninguna obligación financiera por parte de las instituciones que lo suscriben.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio se redacta en dos ejemplares, cuyos contenidos son equivalentes.

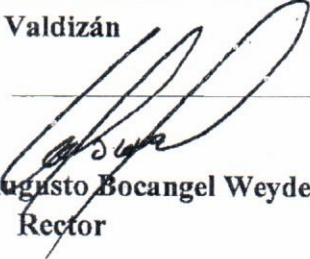
Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla a los 29 días del mes de agosto de 2014.

Por la Universidad Simón Bolívar

Por la Universidad Nacional Hermilio  
Valdizán

  
Dr. José Consuegra Bolívar  
Rector Ejecutivo



  
Augusto Bocangel Weydert  
Rector